

**Artículos de Confederación y Unión perpetua entre los Estados de Nuevo Hampshire, Bahía de Massachusetts, Rhode Island y Providence Plantations, Connecticut, Nueva York, Nueva Jersey, Pensilvania, Delawere, Maryland, Virginia, Carolina del Norte, Carolina del sur y Georgia.**

**ARTÍCULOS DE LA CONFEDERACIÓN  
("Articles of Confederation")  
(1- March-1781)**



- [ARTÍCULO I](#)
- [ARTÍCULO II](#)
- [ARTÍCULO III](#)
- [ARTÍCULO IV](#)
- [ARTÍCULO V](#)
- [ARTÍCULO VI](#)
- [ARTÍCULO VII](#)
- [ARTÍCULO VIII](#)
- [ARTÍCULO IX](#)
- [ARTÍCULO X](#)
- [ARTÍCULO XI](#)
- [ARTÍCULO XII](#)
- [ARTÍCULO XIII](#)

A todos aquellos a quienes llegue el presente texto, nosotros, los Delegados de los Estados suscribientes, enviamos nuestros saludos. Considerando que los Delegados de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso en el decimoquinto día de noviembre del año de Nuestro Señor de Mil Setecientos Setenta y Siete, y en el Segundo Año de la Independencia de América, acordaron determinados artículos de Confederación y Unión perpetua entre los Estados de New Hampshire, Massachusetts bay, Rhode Island y Providence Plantations, Connecticut, New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, North Carolina, South Carolina y Georgia; texto denominado "Artículos de Confederación y Unión perpetua entre los Estados New Hampshire, Bahía de Massachusetts, Rhode Island y Providence Plantations, Connecticut, New York, New Jersey, Pennsylvania, Delaware, Maryland, Virginia, North Carolina, South Carolina y Georgia.

Artículo I

El nombre de esta confederación será "Los Estados Unidos de América".

Artículo II

Cada Estado mantiene su soberanía, libertad e independencia, así como todo poder, jurisdicción y derecho que no haya sido expresamente delegado a esta Confederación a través del Congreso.

Artículo III

Por la presente, los mencionados Estados entran respectivamente en un lazo firme de amistad los unos con los otros, a fin de procurar su defensa común, la seguridad de sus libertades y su mutuo y general bienestar, obligándose a la mutua asistencia contra cualquier fuerza o ataque realizado sobre todos o alguno de dichos Estados, y que se realice por razón de religión, soberanía, comercio, o cualquier otra pretensión.

#### Artículo IV

A fin de asegurar y perpetuar la amistad mutua y la relación entre los pueblos de los distintos Estados de esta Unión, los habitantes libres de cada uno de ellos, excepción hecha de los pobres, vagabundos y fugitivos, tendrán en los distintos Estados todos los privilegios e inmunidades propios de los ciudadanos libres; y los habitantes de cada Estado podrán entrar o abandonar libremente cualquier otro Estado, disfrutando en el mismo de todos los privilegios referentes a negocios y comercio, con sujeción a las mismas obligaciones, impuestos y restricciones que los habitantes de dicho Estado, sin que tales restricciones puedan impedir la importación de propiedades procedentes de otro Estado del que el propietario sea habitante; igualmente se dispone que ningún Estado podrá establecer impuestos, tasas o restricciones sobre la propiedad de los Estados Unidos o de cualquiera de sus Estados.

Si una persona culpable o acusada de traición, felonía u otro delito grave en un Estado, huyese de la Justicia y fuese encontrada en cualquier otro, éste deberá entregarlo al Estado que tenga jurisdicción sobre dicho delito si así se lo solicitase el Gobernador o Poder Ejecutivo del mismo.

Se dará fe y crédito en cada Estado a los documentos, actos y procesos judiciales de los tribunales y magistrados de otros Estados.

#### Artículo V

Para una más conveniente gestión de los intereses generales de los Estados Unidos, se designarán anualmente delegados por el mismo procedimiento que se utiliza en cada Estado para elegir a su Legislativo; estos delegados se reunirán en Congreso todos los años el primer lunes del mes de Noviembre, reservándose los Estados el poder de revocar a todos o algunos de sus delegados en cualquier momento y sustituirlos por otros por lo que resta de año.

Ningún Estado quedará representado en el Congreso por un número inferior a dos miembros, ni por un número superior a siete; y nadie podrá ser delegado durante más de tres años en el término de seis años; igualmente, ningún delegado podrá desempeñar cargo alguno de los Estados Unidos, en virtud del cual perciba salario, honorario o emolumento de cualquier tipo.

Cada Estado mantendrá a sus propios delegados en la reunión de los Estados y mientras actúen como miembros del Comité de los Estados.

No podrá exigirse responsabilidad ante ningún tribunal o lugar distinto del Congreso por las deliberaciones y discusiones realizadas en el mismo y sus miembros no podrán ser arrestados o detenidos durante el trayecto o asistencia al Congreso, salvo en el caso de traición, felonía o perturbación del orden público.

#### Artículo VI

Ningún Estado podrá enviar o recibir embajadores, confederarse, llevar a cabo acuerdos, alianzas o tratados con ningún Rey o Estado, sin consentimiento de los Estados Unidos reunidos en Congreso; ninguna persona que desempeñe un cargo o puesto de confianza de los Estados Unidos o de cualquiera de sus Estados, podrá aceptar ningún presente, emolumento, cargo o título de ningún Monarca, Príncipe o Estado extranjero; tampoco podrán otorgar ningún título de nobleza los Estados Unidos reunidos en Congreso o cualquiera de los Estados.

No podrán dos o más Estados celebrar tratados, confederarse o llevar a cabo alianzas entre ellos sin el consentimiento de los Estados Unidos reunidos en Congreso y, en todo caso, expresando claramente su finalidad y duración.

Ningún Estado podrá establecer impuestos o cargas que pueden inteferir con las estipulaciones de tratados celebrados por los Estados Unidos reunidos en Congreso con un Rey, Príncipe o Estado, de conformidad con tratados ya propuestos por el Congreso a las Cortes de Francia y España.

Ningún Estado podrá mantener buques de guerra en tiempos de paz, excepto el número de los mismos que el Congreso de los Estados Unidos determine como necesario para la defensa de tal Estado o de su comercio; tampoco podrán los Estados mantener ejércitos en

tiempos de paz salvo el contingente que el Congreso de los Estados Unidos juzgue que se requiere para la defensa de dicho Estado; sin embargo, todos los Estados podrán en cualquier momento mantener una milicia bien reglada y disciplinada, suficientemente armada y equipada, así como proveer y tener listo para uso en almacenes públicos, un número suficiente de piezas de campo y tiendas, una cantidad apropiada de armas, munición y equipamiento.

Ningún Estado entablará una guerra sin el consentimiento de los Estados Unidos reunidos en Congreso, a menos que dicho Estado sea efectivamente invadido por enemigos o tenga certeza de la resolución de alguna nación de Indios de invadirlo y el peligro resulte tan inminente que no admita la demora de esperar hasta que pueda consultarse al Congreso de los Estados Unidos; ningún Estado otorgará comisiones a ningún barco o buque de guerra, ni patentes de corso o cartas de represalia, salvo después de que los Estados Unidos reunidos en Congreso hayan declarado la guerra y, aún en este caso, podrán hacerlo exclusivamente contra el Reino o Estado y sus súbditos contra quienes se haya declarado la guerra, y conforme a la regulación que estipule el Congreso de los Estados Unidos, a menos que el Estado referido se halle infectado de piratas, en cuyo caso los buques de guerra pueden equiparse convenientemente para tal ocasión y mantenerse en tanto dure el peligro o hasta que los Estados Unidos, a través del Congreso, determinen otra cosa.

#### Artículo VII

Cuando un Estado movilice ejércitos de tierra para afrontar una defensa común, todos los oficiales con el rango de coronel o inferior habrán de ser designados por el Legislativo del Estado que haya procedido a su levantamiento, o bien de la forma que determine dicho Estado, y todas las vacantes se suplirán por el mismo Estado que designó a los vacantes.

#### Artículo VIII

Todas las cargas de la guerra y demás gastos que se originen en la defensa común para el bienestar general y que se hayan admitido por el Congreso de los Estados Unidos, se costearán a cargo del Tesoro Común, mantenido por los Estados en proporción al valor de su territorio, edificios y cultivos en ellos establecidos, determinando dicho valor aquellas personas que designe periódicamente el Congreso y conforme a los criterios que el mismo establezca. Los impuestos para pagar esta parte proporcional se establecerán y recaudarán por la autoridad y dirección de los Legislativos de los diferentes Estados en el plazo que haya determinado el Congreso de los Estados Unidos.

#### Artículo IX

Los Estados Unidos, reunidos en Congreso, tendrán en exclusividad el derecho y poder de declarar la paz y la guerra, excepto en los casos mencionados en el artículo sexto; de enviar y recibir embajadores; de celebrar tratados y alianzas, estableciéndose que no podrán celebrarse tratados de comercio por los cuales se impida al Poder Legislativo de los respectivos Estados exigir a los extranjeros los mismos impuestos y cargas a los que están sometidos sus habitantes, o bien tratados que prohíban la exportación o importación de cualquier tipo de bienes o mercancías; de establecer reglas para determinar qué capturas en tierra y mar son legales, y de qué manera se dividirán los tesoros capturados por las fuerzas terrestres o navales al servicio de los Estados Unidos; de emitir patentes de corso o cartas de represalia en tiempos de paz; de designar tribunales para el enjuiciamiento de actos de piratería y felonía cometidos en alta mar, así como establecer tribunales para admitir y resolver en última instancia apelaciones en todos los casos de capturas, no pudiendo designarse para tales tribunales a ningún miembro del Congreso.

Los Estados Unidos, reunidos en Congreso, serán también la última instancia de apelación en todas las disputas y diferencias que en el presente o futuro se susciten entre dos o más Estados en relación con sus fronteras, jurisdicción o cualquier otro asunto; esta autoridad se ejercerá siempre de la forma que sigue. Cuando el Legislativo, la autoridad ejecutiva o el representante legal del Estado en controversia con otro presente una petición al Congreso, declarando el asunto controvertido y solicitando ser oído, el Congreso ordenará que se ponga en conocimiento del Legislativo o autoridad ejecutiva del otro Estado en conflicto, y señalará día para que comparezcan las partes a través de sus representantes legales, a quienes se les solicitará que se pongan de acuerdo en la elección de los comisionados o jueces que han de constituir el tribunal competente para oírlos y decidir la cuestión; pero si no llegasen a un acuerdo, el Congreso designará tres personas de cada uno de los Estados Unidos, y de la lista resultante cada parte, comenzando por los peticionarios, marcará un

nombre de forma alternativa, hasta que el número se reduzca a trece; y de este número el Congreso determinará un número no menor de siete ni mayor de nueve, que será elegido por sorteo en su presencia; las personas que hayan resultado elegidas por tal procedimiento, o cinco de las mismas, actuarán como comisionados o jueces, para oír y finalmente decidir la controversia; si cualquiera de las partes se negase a comparecer en el día señalado sin exponer un motivo que el Congreso estime suficiente, o si, hallándose presente, rehusase a la designación, el Congreso procederá a nombrar tres personas de cada Estado, y el Secretario del Congreso marcará los nombres en lugar de la parte ausente o que hubiese rehusado; y el fallo y sentencia dictados por el tribunal elegido de la manera antedicha tendrán carácter final y conclusivo; si cualquiera de las partes rehusase someterse a la autoridad del citado tribunal o a comparecer para defender su reclamación o causa, el tribunal procederá, ello no obstante, a dictar sentencia o fallo, que tendrá de igual manera carácter final y decisivo, y que se remitirá, junto con las restantes actuaciones al Congreso, y se archivarán entre los actos del Congreso para seguridad de las partes en conflicto; se establece, por otra parte, que cada juez, antes de ocupar su cargo en el proceso, deberá prestar juramento ante uno de los jueces del Tribunal Supremo o Superior del Estado donde se sustancie la causa, y cuyo tenor será el siguiente: "Enjuiciaré y decidiré la causa de forma correcta y verdadera, empleando para ello todo mi mejor juicio, sin parcialidad, favoritismo y sin atender a recompensas"; se establece, además, que no podrá privarse a ningún Estado de territorio en beneficio de los Estados Unidos.

Todas las controversias relativas al derecho privado de propiedad de la tierra que se funden en distintos títulos de concesión otorgados por dos o más Estados, cuyas jurisdicciones puedan respetar tales tierras, así como las controversias relativas a los Estados que hubiesen concedido tales títulos, afirmándose al mismo tiempo que las mencionadas cesiones o una de ellas han originado un antecedente para tal establecimiento de jurisdicción, serán finalmente resueltas, a petición de cualquier parte al Congreso de los Estados Unidos, tan pronto como sea posible, del mismo modo en que se ha prescrito anteriormente para decidir conflictos acerca de la jurisdicción territorial entre distintos Estados.

Los Estados Unidos reunidos en Congreso tendrán también el derecho y poder exclusivo de regular la aleación y valor de la moneda acuñada por su propia autoridad, o por la de los respectivos Estados; de fijar los pesos y medidas iguales para todos los Estados Unidos; de regular el comercio y dirección de todos los asuntos con los Indios que no sean miembros de cualquiera de los Estados, estableciéndose en todo caso que el derecho del Legislativo de cada Estado dentro de sus fronteras no puede infringirse o violarse; de establecer y regular las oficinas postales de todos los Estados Unidos, y de exigir el franqueo de los documentos que circulen entre los mismos, como requisito para sufragar los gastos de la citada oficina; de designar todos los oficiales de los ejércitos de tierra al servicio de los Estados Unidos, con excepción de los oficiales de regimiento; de designar todos los oficiales de la marina y de nombrar a todos los oficiales al servicio de los Estados Unidos; de dictar las reglas para el gobierno y regulación de los citados ejércitos terrestres y de la marina, así como dirigir sus operaciones.

El Congreso de los Estados Unidos tendrán la autoridad para designar un comité que desempeñe sus funciones fuera del período de sesiones del Congreso y que se denominará "Comité de los Estados", formando parte del mismo un delegado de cada Estado; para designar otros comités y funcionarios civiles que puedan resultar necesarios para gestionar los asuntos generales de los Estados Unidos; para elegir a uno de sus miembros a fin de asumir la presidencia, si bien nadie podrá desempeñar el cargo de presidente por más de un año en el término de tres; para comprobar (*ascertain*) las sumas de dinero que deben asignarse para el funcionamiento de los Estados Unidos, y para asignar y aplicar las mismas a la cobertura de los gastos públicos; para solicitar préstamos de dinero, emitir títulos de crédito, transfiriendo cada medio año a los respectivos Estados una suma de dinero del dinero así obtenido; para constituir y equipar una marina; para acordar el número de fuerzas terrestres y para requerir a cada Estado que contribuya con la cuota que tiene asignada en proporción al número de habitantes blancos del mismo; esta requisición se llevará a cabo, e inmediatamente después el Legislativo de cada Estado elegirá a los oficiales de regimiento, procederá a reclutar soldados, uniformarlos, armarlos y equiparlos con cargo a los Estados Unidos, y los oficiales y soldados así equipados se enviarán al lugar y en el momento que hubiese designado el Congreso de los Estados Unidos. Pero si dicho Congreso, en atención a las circunstancias, consideran oportuno que un Estado no reclute hombres o que los reclute en número inferior a su cuota, en tanto que otro Estado deba elevar el número de reclutas que le corresponde, esta cuota extra se reclutará y equipará de idéntica forma que el número que le debiera corresponder a dicho

Estado, a menos que el Legislativo del mismo considere que con toda seguridad no puede aportar ese número extra, en cuyo caso aportará el que juzgue que puede proporcionar. Los oficiales y soldados así equipados acudirán al lugar y en el momento que haya determinado el Congreso.

El Congreso de los Estados Unidos no podrá en ningún caso librar una guerra, conceder patentes de corso o cartas de represalia en tiempos de paz, ni celebrar tratados o alianzas, acuñar dinero, regular su valor, examinar las cantidades y gastos necesarios para la defensa y bienestar de los Estados Unidos o alguno de sus Estados, ni emitir títulos o solicitar dinero con cargo al crédito de los Estados Unidos, designar dinero o determinar el número de bûques de guerra que hayan de construirse o adquirirse, o elevar el número de fuerzas terrestres, ni designar un comandante en jefe de la armada o marina, a menos que nueve Estados consientan en ello; tampoco podrá decidir ninguna otra cuestión sin el concurso de los votos de la mayoría del Congreso, excepto para suspender las sesiones hasta un día determinado.

El Congreso de los Estados Unidos podrá reunirse en cualquier momento del año y en cualquier lugar de los Estados Unidos, y el período de sus sesiones no durará más de seis meses, publicándose mensualmente el Diario de sus actuaciones, excepción hecha de las partes relativas a tratados, alianzas u operaciones militares que a su juicio requieran secreto; y los votos nominales de los delegados de cada Estado en cualquier cuestión que se suscite habrán de figurar en el Diario cuando así lo solicite cualquier delegado; y a requerimiento de cualquier delegado de un Estado habrá de proporcionársele transcripción del mencionado Diario, salvo de las partes arriba exceptuadas, para remitirlo a los Legislativos de los diferentes Estados.

#### Artículo X

No hallándose reunido el Congreso, el Comité de los Estados, o nueve de sus miembros, están autorizados para ejecutar aquellos poderes del Congreso de los Estados que éste le otorgue mediante el consentimiento de nueve Estados; queda establecido que no podrá delegarse al citado Comité ningún poder para cuyo ejercicio los Artículos de la Confederación exijan la aquiescencia de nueve Estados reunidos en el Congreso.

#### Artículo XI

El acceso de Canadá a esta Confederación y su unión a las medidas adoptadas por los Estados Unidos se aceptará, disfrutando de todas las ventajas de esta unión; pero no se admitirá ninguna otra colonia a menos que lo aprueben nueve Estados.

#### Artículo XII

Todos los títulos de crédito emitidos, dinero solicitado y deudas contraídas por el Congreso o bajo su autoridad, antes de la reunión de los Estados Unidos en el logro de la presente Confederación, se asumirán y considerarán como cargas de los Estados Unidos, correspondiéndoles a los mismos su pago y satisfacción, quedando la fe pública comprometida en este documento.

#### Artículo XIII

Cada Estado habrá de acatar las resoluciones del Congreso de los Estados Unidos en todas aquellas cuestiones que sean competencia de la Confederación. Y los Artículos de esta Confederación serán observados de forma inviolable por todos los Estados, siendo su unión perpetua; tampoco cabrá alteración alguna en tiempos sucesivos, a menos que convengan en la misma en un Congreso de los Estados Unidos y la decisión sea posteriormente ratificada por los Legislativos de cada Estado.

Y Considerando que el Gran Gobernador del Mundo ha tenido a bien inclinar los corazones de los Legislativos que representamos en el Congreso a aprobar y autorizarnos a ratificar los mencionados Artículos de Confederación y unión perpetua. Sabed que los abajo firmantes, en virtud del poder y autoridad que se nos ha concedido para tal propósito, por la presente ratificamos y confirmamos enteramente en nombre de nuestros respetivos constituyentes cada uno de los citados Artículos de Confederación y unión perpetua, y todas y cada una de las materias y cuestiones que contiene. Y damos testimonio solemne y comprometemos la fe de nuestros respectivos constituyentes, de que acatarán todas las determinaciones que resuelva el Congreso en materias de su competencia. Y que estos Artículos serán inviolablemente

observados por los Estados que representamos, y que la unión tendrá un carácter perpetuo. En testimonio de todo ello hemos plasmado nuestras firmas en la presente.  
Hecho en Philadelphia en el Estado de Pennsylvania en el noveno Día de Julio en el Año de Nuestro Señor de Mil Setecientos Setenta y Ocho, y en el tercer año de la Independencia de América.

# Artículos de la Confederación

De Wikipedia, la enciclopedia libre

Saltar a [navegación](#), [búsqueda](#)

## *Artículos de la Confederación*



Primera página de los Artículos de la Confederación

**Creado** [15 de noviembre de 1777](#)

**Ratificado** [1 de marzo de 1781](#)

**Sitio** [Archivos Nacionales de EEUU](#)

<b>Autores</b>	<a href="#">Congreso Continental</a>
<b>Signatarios</b>	Congreso Continental
<b>Función</b>	Una constitución para los Estados Unidos. <a href="#">Constitución de los Estados Unidos de América</a> la reemplazó.

Los **Artículos de la Confederación y la Unión Perpetua**, conocidos como los **Artículos de la Confederación**, constituyeron el primer documento de gobierno de los Estados Unidos de América. Fueron aprobadas por el segundo Congreso Continental el [15 de noviembre](#) de [1777](#), después de varios meses de debate. Fue una directriz no obligatoria hasta su ratificación cuatro años después, el [1 de marzo](#) de [1781](#). Los Artículos de la Confederación son considerados uno de los cuatro documentos fundacionales de la nación norteamericana.

Los Artículos formaron una [confederación](#) débil que unía a las [Trece Colonias](#) británicas norteamericanas, con la capacidad de gobernarse casi solamente en tiempos de guerra y emergencias. Tras el fin de la [Guerra de Independencia](#) y el comienzo de nuevas prioridades, sus limitaciones se hicieron evidentes. Este documento fue reemplazado por la [Constitución de los Estados Unidos](#) después de su ratificación el [21 de junio](#) de [1788](#).

## Contenido

[[ocultar](#)]

- [1 Ratificación de los Artículos de la Confederación](#)
- [2 Los Artículos](#)
- [3 Función](#)
- [4 Revisión](#)
- [5 Presidentes del Congreso](#)
- [6 Referencias](#)
- [7 Véase también](#)

## Ratificación de los Artículos de la Confederación

[[editar](#)]

El Congreso buscó la ratificación de los Artículos que había aprobado desde 1777, para que cada estado "*... lo revisara cándidamente bajo la perspectiva de la dificultad de combinar en un sistema general los diversos sentimientos e intereses de un continente dividido en tantas comunidades soberanas e independientes, y bajo la convicción de la necesidad absoluta de unir todos nuestros consejos y toda nuestra fuerza para mantener y defender nuestras libertades comunes...*"<sup>1</sup>

Este documento, sin embargo, no sería efectivo sin la ratificación de los trece estados. El primer estado en ratificarlo fue [Carolina del Sur](#), el **5 de febrero** de **1778**. El proceso se alargó 3 años más ya que algunos estados se negaban a renunciar a sus reclamaciones territoriales hacia el oeste. [Maryland](#) fue el último estado en hacerlo, ya que se negaba a unirse si [Virginia](#) y [Nueva York](#) no renunciaban a sus reclamaciones territoriales del valle del [río Ohio](#). Finalmente, Maryland ratificó el documento el 1 de marzo de **1781**.

## Los Artículos [\[editar\]](#)

El documento consistía en 13 artículos, una conclusión y una sección para las firmas.

1. Establece el nombre de la confederación en "Los Estados Unidos de América" y dice que es una "Unión Perpetua."
2. Afirma la prioridad de los estados separados sobre el gobierno de la confederación. "Cada Estado conserva su soberanía, libertad e independencia, así como todo su poder, jurisdicción y derecho no delegados expresamente por esta Confederación...."<sup>2</sup>
3. Establece los Estados Unidos como una liga de estados unidos para "... su defensa común, la protección de sus libertades y su bienestar mutuo y general, y se obligan a auxiliarse unos a otros en contra de toda violencia... o ataque que se les lance..."<sup>2</sup>
4. Establece la libertad de movimiento: todo el mundo es libre de transitar por los estados, salvo los "indigentes, [vagabundos](#) y [prófugos](#) de la justicia".<sup>2</sup> Todas las personas disfrutaban de los derechos que les otorgue cada estado en que se encuentren. Si se comete un delito en un estado y el autor huye hacia otro estado, será extraditado y será juzgado en el estado dónde se cometió el delito.
5. Asigna un voto en el Congreso de la Confederación (llamado "Estados Unidos en Congreso Reunido") a cada estado y una delegación entre dos y siete miembros. Los miembros del Congreso eran designados por los órganos legislativos locales; los miembros no podían ocupar el cargo por más de tres de cada seis años.
6. Limita los poderes del gobierno central a dirigir las relaciones exteriores y [declarar la guerra](#). Ningún estado puede tener ni armada ni ejército y no puede declarar la guerra sin permiso de Congreso.
7. Si un ejército se crea para defender la Confederación, los coroneles y los rangos militares bajo el coronel serán nombrados por los congresos locales.
8. Los gastos de los Estados Unidos serán financiados con fondos recaudados por los congresos locales de acuerdo con el valor de sus propiedades.
9. Define los derechos del gobierno central: declarar la guerra, establecer los pesos y medidas (incluyendo las monedas) y autoriza al Congreso a ser el árbitro final para cualquier disputa entre los estados miembros.
10. Define un [Comité de Estados](#) para gobernar cuando el Congreso no se encuentre en sesión.
11. Require la aprobación de nueve estados para admitir nuevos estados a la confederación; aprueba por adelantado la admisión de [Canadá](#).
12. Reafirma que la Confederación acepta la deuda de guerra del Congreso antes de la promulgación de los artículos.
13. Declara que los artículos son perpetuos y que sólo pueden alterarse con la aprobación del Congreso y la ratificación de todos los órganos legislativos locales.



Ya que todavía continuaba la guerra contra [Gran Bretaña](#), los colonos no querían establecer otro gobierno nacional poderoso. Con el celo de proteger su nueva independencia, el Congreso Continental creó una estructura unicameral débil que protegía la libertad de los estados miembros. Aunque el Congreso regulaba los asuntos monetarios y militares, los Artículos no habían diseñado ningún mecanismo para asegurarse de que cada estado cumpliera con las tropas y el dinero que se necesitara. Ello debilitaba al ejército, como fue el caso en 1781 y que [George Washington](#) haría patente en una carta al gobernador de [Massachusetts](#), [John Hancock](#).

## Función [\[editar\]](#)

Los Artículos daban apoyo al [Ejército Continental](#) y permitían que los trece estados formasen un frente de unión ante los poderes [europeos](#). Sin embargo, como herramienta para construir un gobierno efectivo en tiempos de guerra, fue un fracaso. El Congreso podía tomar decisiones, pero no tenía el poder para aplicarlas. Quizás, el mayor contratiempo fue el requisito de aprobación unánime de los 13 estados para modificar los artículos. Al mismo tiempo, el poder más importante que le faltaba al Congreso era el poder de cobrar [impuestos](#): sólo podía solicitar dinero de los estados. Éstos, por su parte no siempre cumplían con las demandas y el Congreso no contaba con los fondos necesarios para su operación. Los estados y el Congreso se habían endeudado durante la guerra, y el pago de éstas era un asunto de importancia nacional.

No obstante, el Congreso Continental tomó dos acciones muy importantes. La Ordenanza de Tierra de 1785 estableció las provisiones de la tierra que se utilizarían durante la expansión posterior del país. La Ordenanza de 1787 oficializó la renuncia de los trece estados originales de las tierras del oeste y, al mismo tiempo, permitió la entrada de nuevos estados a la confederación.

Tan pronto como la unidad que demandaba la Guerra de Independencia se hizo innecesaria, el Ejército Continental se disolvió, aunque se conservó una fuerza muy pequeña para proteger los fuertes y defender a los estados de los ataques de los amerindios. No obstante, cada estado tenía su propio ejército y 11 de los 13 estados tenían una marina. Las promesas de riqueza y de otorgamiento de tierras que se harían durante la guerra no se cumplieron. En 1783, [Washington](#) apaciguó la [conspiración de Newburgh](#), pero los disturbios de los veteranos de Pensilvania que no habían recibido sus pagos forzaron al Congreso a marcharse de [Filadelfia](#) el [21 de junio](#).

## Revisión [\[editar\]](#)

En mayo de 1786, [Charles Pinckney](#), de [Carolina del Sur](#), propuso que el Congreso revisara los Artículos de la Confederación. Algunos de los cambios que recomendaba eran otorgar al Congreso el poder para regular el comercio interior y exterior y proveer una estructura de financiación para recaudar dinero de las tesorerías estatales. No obstante, se requería la aprobación unánime, y en aquella ocasión no llegaron a ningún consenso.

En septiembre, cinco estados se reunieron en la Convención de Annapolis (1786) para discutir sobre los ajustes para mejorar el comercio. El director, [Alexander Hamilton](#), invitó a los representantes de los estados a una [convención en Filadelfia](#) para discutir

sobre las mejoras en el gobierno federal. Después de debatir, el Congreso presentó su plan de revisar los Artículos de la Confederación el **21 de febrero** de 1787.

Según los términos de la modificación, los Artículos serían vigentes hasta 1790, hasta que cada uno de los 13 estados hubiese ratificado la nueva Constitución. El **28 de septiembre** de 1787, el Congreso envió la Constitución a los estados para su ratificación. El **2 de julio** de 1788, el Congreso anunció formalmente la ratificación de la Constitución, después de la ratificación del noveno estado, **Nuevo Hampshire**, el **21 de junio** de 1788. Finalmente, el **1 de abril** de 1789 se reunió por primera vez la Cámara de Representantes.

La camara de representantes esta compuesta por Coral desde Puerto Rico.

## Presidentes del Congreso [editar]

La lista siguiente es de los presidentes del Congreso de la Confederación después de la promulgación de los Artículos de la Constitución y que ostentaron el cargo de "Presidente de los Estados Unidos en el Congreso Reunido". El presidente no era, sin embargo, el jefe del ejecutivo, como lo sería después el **Presidente de los Estados Unidos** bajo la Constitución.

1. **Samuel Huntington**
2. **Thomas McKean**
3. **John Hanson**
4. **Elias Boudinot**
5. **Thomas Mifflin**
6. **Richard Henry Lee**
7. **John Hancock**
8. **Nathaniel Gorham**
9. **Arthur St. Clair**
10. **Cyrus Griffin**

## Historia [editar]

# Constitución de los Estados Unidos de América

De Wikipedia, la enciclopedia libre

Saltar a [navegación](#), [búsqueda](#)

*Constitución de los Estados*

## *Unidos*



Primera página original de Constitución de los Estados Unidos

<b>Creado</b>	17 de septiembre de 1787
<b>Ratificado</b>	21 de junio de 1788
<b>Sitio</b>	Archivos Nacionales de EE. UU.
<b>Autores</b>	Delegados de la Convención de Filadelfia
<b>Signatarios</b>	39 de los 55 delegados de la Convención de Filadelfia
<b>Función</b>	Constitución nacional para reemplazar los Artículos de la Confederación

La **Constitución de los Estados Unidos** es la [ley suprema](#) de los [Estados Unidos de América](#). Fue adoptada en su forma original el [17 de septiembre](#) de [1787](#) por la [Convención Constitucional de Filadelfia, Pensilvania](#) y luego ratificada por el pueblo en convenciones en cada estado en el nombre de «el Pueblo» (*We the People*)<sup>1 2</sup> La Constitución tiene un lugar central en el [derecho](#) y la cultura política estadounidense.<sup>3</sup> La Constitución de los EE. UU. se considera como la constitución nacional más antigua que se encuentra en vigencia actualmente en el mundo.<sup>4 5</sup> Una copia original del

documento se puede encontrar la [Administración de Archivos Nacionales](#) en [Washington D. C.](#)

## Redacción y requisitos para su ratificación [\[editar\]](#)

*Artículo principal: [Historia de la Constitución de los Estados Unidos](#)*

En [septiembre](#) de [1786](#), comisionados de cinco estados se reunieron en la [Convención de Annapolis](#) para discutir sobre reformas a los [Artículos de la Confederación](#) que mejorarían el comercio.

Invitaron a representantes de otros estados a reunirse en [Filadelfia](#) para discutir mejoras al gobierno federal. A consecuencia del debate, el Congreso de la Confederación se propuso revisar los Artículos de la Confederación para el [21 de febrero](#) de [1787](#). Doce estados, siendo [Rhode Island](#) la única excepción, aceptaron la invitación y enviaron delegados a la convención en [mayo](#) de [1787](#). La resolución que convocaba la Convención especificaba su propósito de enmendar los Artículos de la Confederación, pero la Convención decidió proponer escribir una nueva Constitución.

La [Convención de Filadelfia](#) votó por mantener las deliberaciones en secreto y decidió redactar un nuevo diseño fundamental de gobierno que eventualmente establecía que nueve de los trece estados tendrían que ratificar la constitución para que ésta entrara en vigor para los estados participantes.

## Trabajo de la Convención de Filadelfia [\[editar\]](#)

*Artículo principal: [Convención de Filadelfia](#)*

El [Plan de Virginia](#) fue la agenda no oficial de la Convención, redactada en su mayoría por [James Madison](#). Estaba dirigida a favorecer los intereses de los estados más grandes, y entre otras propuestas estaban:

- Un poderoso Congreso [bicameral](#) con una [Cámara de Representantes](#) y un [Senado](#)
- Un poder ejecutivo (Presidente) elegido por la legislatura
- Un poder judicial, con períodos de servicio de por vida, con poderes vagos
- El Congreso federal podría vetar leyes estatales

Una propuesta alternativa, el [Plan de Nueva Jersey](#), dio a los estados iguales influencias y fue promovida por los estados más pequeños.

## Ratificación [\[editar\]](#)

Ratificaciones de la Constitución				
	Fecha	Estado	Votos	
			Sí	No

Al contrario del proceso de modificación establecido en el Artículo 16 de los [Artículos de la Confederación](#), el Congreso sometió la propuesta a los Estados y fijó los términos de representación.

El [17 de septiembre de 1787](#), la Constitución fue completada en [Filadelfia](#). A continuación [Benjamin Franklin](#) pronunció un discurso en el que hablaba de unanimidad, aunque sólo se requería que nueve estados ratificaran la Constitución para que ésta entrara en vigor.

1	<a href="#">7 de diciembre de 1787</a>	<a href="#">Delaware</a>	30	0
2	<a href="#">12 de diciembre de 1787</a>	<a href="#">Pensilvania</a>	46	23
3	<a href="#">18 de diciembre de 1787</a>	<a href="#">Nueva Jersey</a>	38	0
4	<a href="#">2 de enero de 1788</a>	<a href="#">Georgia</a>	26	0
5	<a href="#">9 de enero de 1788</a>	<a href="#">Connecticut</a>	128	40
6	<a href="#">6 de febrero de 1788</a>	<a href="#">Massachusetts</a>	187	168
7	<a href="#">28 de abril de 1788</a>	<a href="#">Maryland</a>	63	11
8	<a href="#">23 de mayo de 1788</a>	<a href="#">Carolina del Sur</a>	149	73
9	<a href="#">21 de junio de 1788</a>	<a href="#">Nueva Hampshire</a>	57	47
10	<a href="#">25 de junio de 1788</a>	<a href="#">Virginia</a>	89	79
11	<a href="#">26 de julio de 1788</a>	<a href="#">Nueva York</a>	30	27
12	<a href="#">21 de noviembre de 1789</a>	<a href="#">Carolina del Norte</a>	194	77
13	<a href="#">29 de mayo de 1790</a>	<a href="#">Rhode Island</a>	34	32

Luego de arduas luchas para la ratificación en varios estados, [Nueva Hampshire](#) se convirtió en el noveno estado el [2 de junio de 1788](#). Una vez que el [Congreso de la Confederación](#) recibió noticias de la ratificación de Nueva Hampshire, estableció fechas para que la Constitución entrara en vigor, y el gobierno creado por la Constitución comenzó a operar el [4 de marzo de 1789](#).

## **Influencias históricas** [\[editar\]](#)

Muchas de las ideas en la Constitución eran nuevas, y un gran número de ellas se derivaron de la literatura del [Republicanismo en los Estados Unidos](#), de la experiencia de los trece estados, y de la experiencia del Reino Unido con su [forma de gobierno mixta](#). La influencia más importante de Europa Continental vino de [Montesquieu](#), quien enfatizaba en tener fuerzas equilibradas que se opusieran mutuamente para prevenir la tiranía. (Esto refleja la influencia del tratado de [Polibio](#) (siglo segundo a. C.) acerca de los frenos y contrapesos de la Constitución de la [República Romana](#)). [John Locke](#) es conocido por tener una influencia mixta, y la cláusula del [debido proceso](#) de la Constitución de los Estados Unidos se basó parcialmente en el [derecho anglosajón](#) con referencias a la [Carta Magna](#) de 1215.

## **Influencias en la Carta de Derechos de los Estados Unidos** [\[editar\]](#)

*Artículo principal:* [Carta de Derechos de los Estados Unidos](#)

La **Carta de Derechos de los Estados Unidos** fueron las diez enmiendas añadidas a la Constitución en 1791, tal como los proponentes de la Constitución habían prometido a los oponentes durante los debates de 1788. La [Declaración de derechos inglesa de 1689](#) fue una inspiración para la Carta de Derechos de los Estados Unidos. Por ejemplo, ambas requerían juicios con jurado, contienen un [derecho a portar armas](#), y prohíben las

fianzas excesivas al igual que los "**castigos crueles e inusuales**". Muchas libertades protegidas por las constituciones estatales y la [Declaración de Derechos de Virginia](#) fueron incorporadas a la Carta de Derechos de los Estados Unidos.

## Artículos de la Constitución [\[editar\]](#)

La Constitución tiene siete artículos originales, y [veintisiete enmiendas](#).

### Preámbulo [\[editar\]](#)

*Artículo principal: [Preámbulo de la Constitución de los Estados Unidos](#)*

El Preámbulo establece:

NOSOTROS, el Pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta, establecer Justicia, afirmar la tranquilidad interior, proveer la Defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismos y para nuestros descendientes los beneficios de la Libertad, estatuímos y sancionamos esta CONSTITUCIÓN para los Estados Unidos de América.

### Artículo primero: El poder Legislativo [\[editar\]](#)

*Artículo principal: [Artículo uno de la Constitución de los Estados Unidos de América](#)*

El **Artículo uno** establece el [poder legislativo](#) del gobierno, el [Congreso de los Estados Unidos](#), incluyendo la [Cámara de Representantes](#) y el [Senado](#). El Artículo establece la forma de elección y calificaciones de los miembros de la Cámara y del Senado. Además, estipula el debate libre en el Congreso y limita el comportamiento egoísta de miembros del Congreso, perfila el procedimiento legislativo e indica los poderes del poder legislativo.

### Artículo segundo: El Poder Ejecutivo [\[editar\]](#)

*Artículo principal: [Artículo dos de la Constitución de los Estados Unidos de América](#)*

El **Artículo segundo** describe la [presidencia \(poder ejecutivo\)](#): procedimientos para la selección del presidente, los requisitos para acceder al cargo, el juramento que se debe prestar, y los poderes y deberes de la oficina. También establece la oficina del vicepresidente de los Estados Unidos, y especifica que el vicepresidente sucede a la presidencia en caso de incapacidad, muerte o dimisión del Presidente, aunque no quedó claro si esta sucesión es temporal o permanente. En la práctica, esto se trató siempre como sucesión, y la 25ª enmienda estipula explícitamente la sucesión. El artículo dos también regula el juicio político ([Impeachment](#)) y la remoción del cargo de los oficiales civiles (el presidente, el vicepresidente, los jueces, y otros).

### Artículo tercero: El Poder Judicial [\[editar\]](#)

*Artículo principal: [Artículo tres de la Constitución de los Estados Unidos de América](#)*

El **Artículo tercero** describe el sistema judicial ([poder judicial](#)), incluyendo el Tribunal Supremo. El artículo requiere que haya una corte llamada el Tribunal Supremo. El Congreso, a su discreción, puede crear cortes inferiores, cuyos juicios y órdenes pueden ser revisados por el Tribunal Supremo. El artículo tres también requiere la participación de un jurado en todos los casos criminales, define el crimen de traición, y encarga al Congreso establecer un castigo para él.

### **Artículo cuatro: Los poderes del Estado y límites** [\[editar\]](#)

*Artículo principal:* [Artículo cuatro de la Constitución de los Estados Unidos de América](#)

El **Artículo cuatro** describe la relación entre los estados y el gobierno Federal y entre los propios [estados](#). Por ejemplo, esto requiere que los estados den "total fe y crédito" a los actos públicos, registros y procesos de otros estados. Permite al Congreso regular la forma de probar tales actos, registros o actas, y los efectos de los mismos. La cláusula de "privilegios e inmunidades" prohíbe a gobiernos estatales discriminar a los ciudadanos de otros estados en favor de ciudadanos residentes (por ejemplo, imponiendo penas mayores a los residentes de Ohio condenados por crímenes cometidos en Michigan).

### **Artículo cinco: Proceso de enmienda** [\[editar\]](#)

*Artículo principal:* [Artículo cinco de la Constitución de los Estados Unidos de América](#)

El **Artículo cinco** describe el proceso necesario para reformar la constitución. Establece dos métodos de proponer enmiendas: por el Congreso o por una convención nacional solicitada por los estados. Con el primer método, el Congreso puede proponer una enmienda con los votos de dos tercios (de un quorum, no necesariamente de toda la cámara) del Senado y de la Cámara de Representantes. Con el segundo método, los cuerpos legislativos de las dos terceras partes de los estados pueden convocar y obligar al Congreso a convocar una convención nacional, y el Congreso debe convocar esa convención con el fin de considerar las enmiendas propuestas. Hasta 2008, solamente se ha utilizado el primer método —propuesta del Congreso.

Una vez propuestas —bien por el Congreso o por las convenciones nacionales— las enmiendas deben ser ratificadas por las tres cuartas partes de los estados para que tengan efecto. El artículo cinco otorga al Congreso la opción de requerir ratificación por los cuerpos legislativos de los estados o por convenciones especiales convocadas en los estados. El método de ratificación por convención sólo se ha utilizado una vez (para aprobar la vigésimoprimer enmienda). El Artículo cinco actualmente sólo impone una limitación al poder de enmienda-ninguna enmienda puede privar a un estado de su representación igual en el Senado sin el consentimiento de ese estado.

### **Artículo seis: Poder Federal** [\[editar\]](#)

*Artículo principal:* [Artículo seis de la Constitución de los Estados Unidos de América](#)

El **Artículo seis** establece a la Constitución, las leyes adoptadas y tratados de los Estados Unidos concluidos de acuerdo con ella, como la **ley suprema** en todo el territorio nacional, y que "los jueces de todos los estados estarán vinculados por la



misma, a pesar de cualquier cosa que establezcan al contrario las leyes o las constituciones de los estados". También valida la deuda nacional creada bajo los artículos de la confederación y requiere que todos los legisladores, funcionarios federales, y jueces juren o afirmen "apoyar" la Constitución. Esto significa que las constituciones y las leyes de los estados no deben estar en conflicto con las leyes de la Constitución federal; en caso de conflicto, los jueces del estado están limitados legalmente a acatar las leyes federales y la Constitución por encima de las de cualquiera estado.

El artículo seis también indica que no se requerirá "nunca ninguna prueba o requisito [religioso](#) para acceder a cualquier oficina o dependencia pública dependiente de los Estados Unidos".

### **Artículo siete: Ratificación** [\[editar\]](#)

*Artículo principal: [Artículo siete de la Constitución de los Estados Unidos de América](#)*

El **Artículo siete** fija los requisitos para la ratificación de la Constitución. La Constitución no entraría en vigor hasta que por lo menos nueve estados la ratificaran en convenciones estatales especialmente convocadas para tal objetivo.